

Comparativo **Proyecto de ley 43420 CD – FP - PS de los señores diputados Balagué, Hynes, Lenci, Bellatti y Corgniali**, por el cual se establece asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas; y, **Dictamen de Comisión de Salud Pública y Asistencia Social**.

<p><b>Proyecto de ley 43420 CD – FP – PS</b> <b>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE</b> <b>LEY:</b> <b>CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD</b> <b>INTESTINAL INFLAMATORIA</b></p>	<p><b>Dictamen de Comisión</b> <b>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE</b> <b>LEY:</b> <b>CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD</b> <b>INTESTINAL INFLAMATORIA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 1 - Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1 – Objeto.</b> El objeto de la presente es asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.</b> El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación de la presente ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.</b> La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.</b> Es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía santafesina sobre la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;</li><li>b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos que funcionen en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Y la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general, y permitir la</li></ul>	<p><b>ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.</b> Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía santafesina sobre la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;</li><li>b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos que funcionen en el territorio de la Provincia; la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares</li></ul>

<p>utilización de asientos en los transportes públicos;</p> <p>c) promover la investigación socio sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con Universidades y organizaciones del campo de la salud; y,</p> <p>d) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.</p>	<p>donde se realicen trámites en general; y, permitir la utilización de asientos en los transportes públicos;</p> <p>c) promover la investigación socio sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con Universidades y organizaciones del campo de la salud;</p> <p>d) elaborar un registro provincial de personas con diagnóstico de enfermedades inflamatorias intestinales para el desarrollo y elaboración de políticas que garanticen el cuidado integral de la salud; y,</p> <p>e) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4 - Credenciales.</b> Apruébase la creación y utilización de una credencial identificatoria para quienes padecen la enfermedad referida en el artículo 1º de esta Ley, la que debe estar refrendada por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 5 - Acreditación identificatoria.</b> Aquellos comercios, establecimientos e instituciones adheridos a las campañas de concientización y difusión de la Enfermedad Intestinal Inflamatoria serán reconocidos por el Ministerio de Salud por medio de acreditación identificatoria, la cual podrá ser exhibida para hacer accesible a los ciudadanos que padecen la enfermedad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4 - Permisos para el acceso.</b> Se otorgarán permisos para el acceso a establecimientos, comercios e instituciones del ámbito público y privado para la utilización con prioridad de los sanitarios a las personas que padecen la enfermedad referida en la presente, el que debe estar refrendado por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 5 - Régimen de cobertura.</b> El Estado provincial garantiza un régimen de cobertura integral que contemple las prestaciones para el diagnóstico, protección y tratamiento para las personas con enfermedades intestinales inflamatorias, enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa, y a todas las vinculadas</p>

	al diagnóstico de base.
	<b>ARTÍCULO 6 - Promoción y concientización.</b> La Autoridad de Aplicación asegura la promoción y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII) informando debidamente mediante dispositivos y campañas comunicacionales destinadas a la ciudadanía, asociaciones vinculadas al comercio, instituciones educativas y demás organizaciones. Asimismo, promueve el desarrollo de programas y planes en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y en los distintos niveles de atención de la red de salud.
<b>ARTÍCULO 6 - Adhesión.</b> Convocase a Municipios y Comunas del territorio santafesino a adherir a la presente ley para el cumplimiento de su objeto.	<b>ARTÍCULO 7 - Adhesión.</b> Se invita a Municipalidades y Comunas del territorio santafesino a adherir a la presente para el cumplimiento de su objeto.
<b>ARTÍCULO 7 - Reglamentación.</b> Las disposiciones de la presente ley son obligatorias y se reglamentarán por el Poder Ejecutivo Provincial a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.	
<b>ARTÍCULO 8 -</b> Comuníquese al Poder Ejecutivo.	<b>ARTÍCULO 8 -</b> Comuníquese al Poder Ejecutivo.